



## **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

### **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2008**

**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO**

**VIGENCIA 2008**

Santiago de Cali, Noviembre de 2009

Contraloría Visible, Cali Transparente





**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Contralora General de Santiago de Cali

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Subcontralor

**MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO**  
Directora Técnica ante el Sector Educación

**ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN**  
Coordinador

Integrantes de la Comisión:

**MARITZA DEL CARMEN QUIÑÓNEZ CORTÉS**  
**CONSTANZA GUZMÁN ALBÁN**  
**EUMELIA AYALA CORRALES**

Contraloría Visible, Cali Transparente





## Tabla de Contenido del Informe

<b>1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	<b>5</b>
<b>3. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>6</b>
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>8</b>
4.1. EVALUACIÓN POR LINEAS	8
4.1.1 Evaluación del Control Interno	8
4.1.2. Línea Evaluación Control interno	8
4.1.3 Línea Evaluación Financiera	10
4.1.4. Línea Evaluación Gestión y Resultados	20
	23
<b>5. RELACION DE HALLAZGOS</b>	

Contraloría Visible, Cali Transparente



## **1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO**

### **1.1 Matricula y deserciones**

Respecto al número de estudiantes cada año ha venido aumentando, presentando para el 2008 un incremento del 2.89 % con relación al año lectivo 2007, y el 4.13% relacionado con el 2006.

Así mismo, el señor rector de la institución ha logrado establecer convenios con diversas universidades, para prestar apoyo y acompañamiento a la comunidad educativa con profesionales en las áreas de psicología, fonoaudiología, entre otras, constituyendo éste hecho un notorio avance para el fortalecimiento académico y la reducción de la deserción escolar, y el conflicto en la comunidad educativa.

### **1.2 Resultados ICFES**

En la institución la categoría de desempeño obtenida en el año lectivo 2007-2008 fue SUPERIOR y en el último año 2008 – 2009, ALTA; éste rango les permite a los graduados ser competitivos en el mercado laboral.

### **1.3 Infraestructura Física**

La iluminación, ventilación y los mobiliarios de las aulas de clase son buenas. La institución cuenta con 10 talleres en donde los estudiantes tienen la posibilidad de efectuar las prácticas en el área técnica escogida. En cuanto a la dotación, se ha realizado gestión con diferentes entidades a las que se ha solicitado donaciones, entre otras la Fundación Lloreda, la Clínica valle de Lili, Datecsa, Argos. La institución cuenta con corredores y espacios de circulación que benefician a la población estudiantil.

### **1.4 Proyectos PRAES**

La Institución ha formulado y ejecutado diferentes proyectos de impacto en la comunidad estudiantil por ser integral, se maneja la parte ambiental, pedagógico y

lingüístico, como son: Señalización de la institución, Reciclaje, Primer foro ambiental camachista entre otros.

### **1.5 Gratuidad Escolar**

Es de destacar que a partir del año lectivo 2008-2009 se da gratuidad total en la prestación del servicio educativo de los niños y niñas de estratos socioeconómicos I y II, en los niveles escolares de preescolar y básica primaria en el área urbana y de todos los niveles escolares del área rural, se evidencia que no obstante tratarse de una política de beneficio para la comunidad educativa, ha afectado los presupuestos que tienen las distintas instituciones educativas para su funcionamiento, teniendo en cuenta que el Municipio solo aporta por cada alumno beneficiado la suma de \$30.000 en el caso de preescolar y básica y/o \$60.000 en media, cuando lo que debe recibirse por alumno de preescolar, básica primaria y media académica es la suma de \$120.600 por concepto de derechos académicos y servicios complementarios, y de \$164.000 para media técnica, según resolución 4143.2.21.1599 de 02 abril de 2008, modificada por el acto administrativo No. 4143.2.21.4555 del 15 de julio de 2008.

## **2. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

La Auditoría realizada a la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las líneas de auditoría: Control Interno, Financiera y, de Gestión y Resultados. En la primera se aplicó el procedimiento establecido en nuestra metodología Audite 3.0; para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación. En la financiera se analizaron los estados financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras. En la de gestión y resultados se evaluó la contratación, los planes y programas, la planta de personal -relación docente alumno-, las pruebas de estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta y la función archivística.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.



Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas de la Institución fueron analizadas, y se incorporó en el informe lo que se encontró debidamente soportado.

### **3. DICTAMEN INTEGRAL**

#### **3.1 Opinión sobre los Estados Contables.**

Examinados los estados financieros de la vigencia 2008 como Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y las notas a los estados contables presentados a la Contraloría General de Santiago de Cali, no cumplen con los principios del Régimen de Contabilidad Pública, al no reflejar la totalidad del concepto de gratuidad en los ingresos, deudores, descuentos y devoluciones, registrando contablemente aquellos alumnos que consignan por concepto de servicios educativos, dejando por fuera del registro la diferencia que no es consignada a la cuenta bancaria del fondo educativo, sin que se evidencie un control detallado de aquellos alumnos que han sido beneficiados con el derecho a la gratuidad; así mismo no se identificaron aquellos que sin ser beneficiados de la gratuidad no han cancelado el valor de la matrícula; Situación que dificultó al grupo auditor llegar al valor total del registro, limitando el alcance para medir el impacto financiero, económico, social y ambiental en sus estados financieros. Esta omisión en el registro afecta la calidad de la información en cuanto a su razonabilidad, objetividad, verificabilidad, materialidad, razonabilidad y consistencia.

En nuestra opinión, por lo expresado en el párrafo precedente, debido a que la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho no suministró la información requerida y la comisión auditora no pudo aplicar procedimientos supletorios adecuados para cuantificar las cifras de registrar contablemente, el alcance de la auditoría no fue suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali se abstiene de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables mencionados.

### 3.2 Opinión sobre la Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa es **Favorable con observación**, como consecuencia de las deficiencias presentadas en los procesos de contratación, presupuesto, ejecución de los planes, formulación de indicadores, control interno y debido a la calificación que se anota en los siguientes cuadros, resultantes de ponderar los aspectos que en el mismo se detallan:

#### Consolidación de la calificación Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho

Aspectos	Calificación parcial	Factor De Ponderación	Calificación total
Gestión misional	80.27	0,35	28.09
Gestión Contractual	60.00	0,30	18.00
Gestión Presupuestal y Financiera	69.75	0,20	13.95
Evaluación del sistema de Control Interno	0	0,15	0.00
<b>Calificación total</b>		<b>1,00</b>	60.04

#### ***Fenecimiento de la cuenta***

Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la opinión sobre los estados contables, la Contraloría General de Santiago de Cali, No FENECE la cuenta presentada por la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2008, porque en el concepto de gestión fue favorable con observación y la opinión sobre los estados financieros fue de Abstención de acuerdo a la siguiente matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
<b>Favorable</b>	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
<b>Favorable con observaciones</b>	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	<b>No fenecimiento</b>
<b>Desfavorable</b>	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

##### 4.1 EVALUACION POR LINEAS

##### 4.1.1 EVALUACION CONTROL INTERNO

Para evaluar el Sistema de Control Interno de la Institución Educativa la comisión auditora aplicó el procedimiento establecido en nuestra metodología Audite 3.0 para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación observando que el mismo obtuvo una calificación que lo incluye en un nivel de riesgo alto. El puntaje fue el siguiente (Escala de 0 a 3):

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE
IE. Técnico Industrial Antonio José Camacho	2.84

Esta calificación de riesgo alto indica que el sistema de control interno no es efectivo, no otorga confiabilidad en el manejo de los recursos y en la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y metas.

##### 4.1.2 LÍNEA AUDITORIA EVALUACION CONTROL INTERNO

De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación adelantada a cada uno de los procesos se pudo concluir lo siguiente:

- La Institución en la vigencia 2008 no había normalizado a través de acto administrativo la adopción e implementación de los sistemas de Gestión de la Calidad y el Modelo MECI, Tampoco se observó acompañamiento por parte





de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali) para la implementación y articulación de los mismos.

- A la fecha la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, no cuenta con los diagnósticos requeridos para el desarrollo de la primera etapa de implementación del MECI como son el ético, talento humano, estilo de dirección, planes y programas, controles y análisis de efectividad, indicadores, información primaria y secundaria, del sistema de información, de la comunicación organizacional, de los medios de comunicación entre otros.
- Las Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, no ha avanzado en la identificación de los riesgos en su valoración, ni ha elaborado un plan para el manejo de los mismos. A la fecha no se cuenta con el mapa de riesgos.
- No se evidencia que se hayan implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno en la organización.
- Las Institución Educativa no cuenta con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad para medir el avance en la ejecución de los planes y programas.

El inciso final del artículo 209 de la Constitución Política establece, que la Administración Pública, en todos sus ordenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley. A su vez la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, disponiendo un término para determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno en las entidades.

De la misma forma el Decreto 1599 de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI para todas las entidades del Estado, estableciendo un término no superior a 24 meses para su adopción. Esta normativa fue modificada por el Decreto 2621 de 2006 el cual fue derogado por el Decreto 2913 de 2007, en el que se establece como plazo para implementar el modelo el 08 de diciembre de 2008.

El incumplimiento de la normatividad, y la falta de asesoría del Municipio en el tema han generado que no se haya adoptado el Modelo Estándar de Control Interno-MECI, ni se haya articulado con el sistema de gestión de la calidad.

### **4.1.3 LÍNEA AUDITORIA EVALUACIÓN FINANCIERA**

#### **4.1.3.1. Proceso presupuestal**

##### **Hallazgo Administrativo No.1**

No se está reportando con exactitud la información y la ocurrencia de los ingresos y gastos definitivos rendidos a través del aplicativo SIA. Esto se evidenció al comparar los formatos rendidos electrónicamente F06 y F07 contra los soportados en la visita a la institución educativa, al evidenciar diferencias en cada uno de los ítemes que conforman los formatos presentados.

El ejercicio del control fiscal determina las facultades de revisión asegurando el efectivo cumplimiento de la rendición de la cuenta, la que debe realizarse en las fechas y formatos establecidos para tal fin, todo ceñido a lo consagrado en el numeral 1º artículo 15 de la Resolución 0100.24.03.08.021 de noviembre 18 de 2008 y el literal f) art. 11 del Decreto 0992 de mayo 21 de 2002. El incumplimiento de las disposiciones legales antes citadas conlleva a que el contenido de la información no sea verás ni oportuna.

##### **Hallazgo Administrativo No. 2**

No se liquidó el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, dejando por fuera aquellas modificaciones y anotaciones que dicho órgano haya efectuado al proyecto inicialmente presentado por el Rector, así mismo el detalle de las apropiaciones.

El presupuesto debe liquidarse con base en la normatividad presupuestal, todo conforme a lo estipulado en el art. 67 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” y art. 66 del Acuerdo 17 de 1996 relacionado con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali. El incumplimiento de de la normativa antes señalada no permite llevar unos registros adecuados y normados.

### **Hallazgo Administrativo No. 3**

La Institución Educativa está afectando el presupuesto sin contar con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales previos, adquiriendo compromisos sin garantizar la existencia de los recursos suficientes para atender estos gastos, colocándolos en riesgo por cuanto pueden ser desviados.

Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos los cuales garantizan la existencia de recursos suficientes para atender los gastos, de conformidad con lo consagrado en el art. 72 del Acuerdo 17 de 1996 y el art. 71 del Decreto 111 de 1996. El incumplimiento de los requisitos para afectar el presupuesto conlleva a comprometer el agotado.

### **Hallazgo Administrativo No.4**

En la institución no se determina mediante acto administrativo el Plan Anual de Caja o Flujo de Caja, ni se está actualizando durante la vigencia, conforme lo establece el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” y artículo 67 del Acuerdo 17 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

La vulneración de las normas antes mencionadas conlleva a que el ordenador del gasto incurra en posibles desequilibrios presupuestales al disponer los gastos sin tener los recursos suficientes que amparen los compromisos adquiridos, y no detectarlo a tiempo puede dar origen a un déficit presupuestal.

### **Hallazgo Administrativo No. 5**

En la Rendición electrónica y en los formatos suministrados por esta Entidad al momento de la visita, se evidenció que por desconocimiento de la normatividad presupuestal no se están clasificando adecuadamente los ingresos y gastos de la Institución Educativa.

La entidad debe observar absoluto cumplimiento en el diligenciamiento de los formatos implementados a través del aplicativo SIA para el suministro de la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Acuerdo 17 de 1996; numerales 1º, 2º. y 3º. del artículo 4º., y el artículo 5º. del Decreto 0992 de 2002. El incumplimiento de las disposiciones antes citadas conlleva a una inadecuada planeación y ejecución del presupuesto.

### **Hallazgo Administrativo No.6**

Las adiciones y reducciones presupuestales de la institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho no son aprobados por el Consejo Directivo situación que se logró evidenciar en lo pertinente a los recursos por Gratuidad que ingresaron en diciembre de 2008 por una cuantía de \$10.860.000 y \$31.560.000.

El Consejo Directivo debe propender por el cumplimiento de sus funciones otorgadas por disposición legal, de conformidad con lo consagrado en el literal c) artículo 10 del Decreto 0992 de mayo 21 de 2002. El incumplimiento de la norma citada indica deficiencias de control en las modificaciones presupuestales.

### **Hallazgo Administrativo No.7**

La I.E. Técnico Industrial Antonio José Camacho, no reportó a la SEM la adición presupuestal por \$162'037.050, como consecuencia del superávit de la vigencia anterior que superó en cuantía del 20% el presupuesto de la vigencia 2008, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial aprobado por el Consejo Directivo no contemplaba estos recursos del balance.

La Institución Educativa debe contar con la autorización de la Secretaría de Educación Municipal cuando se adiciona al presupuesto en proporción a lo estipulado en la norma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del Decreto 0992 de mayo 21 de 2002, y el artículo 80 del Acuerdo 17 de 1996. La vulneración de lo dispuesto por la norma denota deficiencias en la administración de los recursos al no especificar el origen y la distribución de los nuevos ingresos en los respectivos rubros del presupuesto.

### **Hallazgo Administrativo No.8**

La Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho no registró en el presupuesto de ingresos y gastos la adición presupuestal por Gratuidad que ingresó a la Entidad en el mes de diciembre de 2008 por un monto de \$9'120.000.

El rector de la Institución Educativa debe elaborar el presupuesto con sus correspondientes adiciones y modificaciones dando cumplimiento a lo consagrado en el párrafo único art. 3º. del Decreto 0992 de mayo 21 de 2002 y, el art. 80 del Acuerdo 17 de 1996. La vulneración de la normativa señalada conlleva a una inadecuada planeación para la destinación de los recursos.

### **Hallazgo Administrativo No.9**

No se está dando cumplimiento a la aprobación por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho a la periodicidad de publicar el presupuesto, situación que quedó evidenciada al no observar el acto administrativo sobre este punto.

El rector de la Institución Educativa debe observar absoluta transparencia en el manejo de los recursos, ciñéndose a lo preceptuado en el literal g) art. 11 del Decreto 0992 de mayo 21 de 2002.

#### **4.1.3.2 Estados Financieros-Estados Contables.**

### **Hallazgo Administrativo No.10**

La I. E. Técnico Industrial Antonio José Camacho no tiene registrado los libros de contabilidad ante la DIAN.

La contabilidad debe ajustarse a las reglas que prescriben las normas que regulan la materia, entre otras, el artículo 774 del Estatuto Tributario. Lo anterior para que la contabilidad constituya plena prueba en caso de promoverse proceso judicial.

### **Hallazgo Administrativo No.11**

La Institución Educativa Técnico industrial Antonio José Camacho, en lo pertinente a los libros de contabilidad, no presentó libros auxiliares detallados de bancos, ingresos y gastos de la vigencia 2008, documentos que reflejan el registro detallado del recaudo y pagos a través de cuentas bancarias, los derechos de cobro y los desembolsos efectuados.

Las instituciones educativas deben llevar la contabilidad conforme lo prescriben las normas del Régimen de Contabilidad Pública -Libro I-, esto es, el numeral 9.2.3. Libros de Contabilidad, numeral 9.2.4 tenencia conservación y custodia de soportes, comprobantes y libros de contabilidad, numeral 9.2.5 exhibición de soportes, comprobantes y libros de contabilidad, y el art. 12 Decreto 0992 de mayo 21 de 2002.

### **Hallazgo Administrativo No.12**

No se revela en los estados financieros la cuenta Deudores- Servicios educativos, el reconocimiento de los derechos a favor de la entidad por el valor determinado en el acto administrativo de costos educativos expedido por la SEM y de deudores por Transferencias de gratuidad, lo que impide que los informes y reportes contables sean útiles para una adecuada toma de decisiones que conlleven a una gestión eficiente.

Los Estados Financieros de la Institución Educativa deben reflejar el registro de las operaciones financieras, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública Libro I, en lo referente al punto 7: características cualitativas de la información contable como son entre otras: "103 .CONFIABILIDAD, 104. Razonabilidad, 105. objetividad y 106. Verificabilidad.", y los principios de contabilidad pública "117. Devengo o Causación y, 122. Revelación.". El incumplimiento de éstas disposiciones conlleva a que la información financiera no sea confiable.

### **Hallazgo Administrativo No.13**

En la Institución Educativa Antonio José Camacho, no se revela el grado de incobrabilidad de la cartera a través de métodos y criterios de reconocida



aceptación para provisionar esta cuenta, toda vez que para la vigencia 2007 ascendió a una cuantía de \$39.795.335, lo que impide que el ente económico adopte una adecuada toma de decisiones.

Lo anterior infringe lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública libro I en cuanto al punto 7 características cualitativas de la información contable como son: numeral 103 sobre la confiabilidad, 104 sobre la razonabilidad, 105 objetividad y 106 verificabilidad y, en lo pertinente a Normas Técnicas de Contabilidad Pública el numeral 9.1.1.3 Deudores.

#### **Hallazgo Administrativo No.14**

La Institución Educativa Antonio José Camacho no está exonerando de los derechos académicos y servicios complementarios del pago del 100% a los estudiantes beneficiados del programa de gratuidad para el año lectivo 2008-2009 de los niveles educativos de preescolar y básica primaria estratos socioeconómicos I y II, situación que se evidenció al no observarse en el informe de estado de cambios en la situación financiera, económica y social la cuenta ni el auxiliar respectivo de devoluciones, rebajas y descuentos en ventas por servicios educativos, impedimento este para que se cumpla con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo en su Plan Sectorial de Educación “Una Nueva Cultura Educativa” cuyo propósito era la implementación de la Gratuidad total.

Lo anterior infringe el Régimen de Contabilidad Pública libro I, referente al punto 7 características cualitativas de la información contable como son: numeral 103 sobre la confiabilidad, 104 razonabilidad, 105 objetividad y 106 verificabilidad y los principios de contabilidad pública numeral 117 Devengo o Causación, y 122 revelación y lo ordenado en el artículo 1º del Decreto 411.0.20.0417 de agosto 6/08.

#### **Hallazgo Administrativo No.15**

La I.E. Técnico Industrial Antonio José Camacho, en lo pertinente a las Normas Técnicas Relativas a los estados, informes y reportes contables, no presentó anexo a los Estados Contables la certificación de los mismos, donde se revela el origen de los saldos, la elaboración de la contabilidad, entre otros aspectos,



La Institución Educativa debe ajustar sus procedimientos a las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables de conformidad con lo consagrado en el numeral 9.3 en lo relativo a las Normas Técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del Régimen de Contabilidad Pública Libro I.

#### **Hallazgo Administrativo No.16**

La I.E. Técnico Industrial Antonio José Camacho, no presentó adecuadamente las notas a los estados contables clasificadas en notas de carácter general y notas de carácter específico.

#### **Hallazgo Administrativo No.17**

La Institución Educativa no acogió para sus procedimiento lo estipulado en el numeral 9.3.1.5-Normas Técnicas relativas a los estados, informes y reportes del Régimen de Contabilidad Pública Libro I. El incumplimiento de la normativa antes referida impidió en el caso de las notas de carácter general que no se reflejarán las políticas contables de la entidad, los aspectos que afectaron la información contable, la visión global de la entidad y el manejo del proceso contable y en el caso de las notas de carácter específico que no se reflejaran las particularidades sobre el manejo de la información contable.

#### **4.1.3.4 Proceso Financiero – Tesorería**

#### **Hallazgo Administrativo No.18**

La Institución Educativa Antonio José Camacho, no realiza una programación anual mensualizada del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos (flujo de caja).

Una de las funciones del Rector o Director es elaborar el flujo de caja del fondo estimado mes a mes, ajustarlo y presentarlo al Consejo Directivo. El desconocimiento de las funciones atinentes a los responsables del manejo de los fondos, ocasiona una ejecución sin la planeación requerida conforme a los al plan operativo, y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos.





De igual forma, no puede existir control permanente al flujo de caja por parte del Consejo Directivo, de conformidad con lo estipulado en el literal b) artículo 10 y literal b) artículo 11 del Decreto 0992 de mayo 23 de 2002.

### **Hallazgo Administrativo No.19**

En la Institución Educativa Antonio José Camacho, se evidenció que en la vigencia 2008, el funcionario que firma el cheque, el certificado de recepción de bienes y orden de compra es el mismo (en el último caso la rectora de la institución), por lo que no se evidencia la segregación de funciones entre quienes elaboran, autorizan y controlan.

Las funciones de elaboración, autorización y control de todos los documentos que soportan los procesos de contratación y financiero deben estar segregadas a fin de garantizar la transparencia y confiabilidad de estos procesos, no siendo conveniente concentrar responsabilidades en una sola persona, las debilidades en los procedimientos de control y seguimiento están generando riesgos en la información administrativa, y puede ocasionar que los gastos no estén debidamente autorizados por el responsable de los procesos.

#### **4.1.2.3 Proceso Financiero – Presupuesto**

### **Hallazgo Administrativo No.20**

Las apropiaciones presupuestales no se realizan teniendo en cuenta lo establecido en el acto administrativo de liquidación del presupuesto, ya que éste no se realiza.

En materia presupuestal, el término LIQUIDACION significa colocar el presupuesto a disposición de quien lo va a ejecutar, pues inicialmente es aprobado por el Consejo Directivo, pero solo es posible ejecutarlo a través de una resolución expedida por rectoría (es una transcripción del acuerdo de presupuesto con las correcciones a que hubiere lugar). Las instituciones educativas desconocen la normatividad y los procedimientos en materia presupuestal y ejecutan su presupuesto, sin expedir el acto administrativo de liquidación requerido según la norma.

### **Hallazgo Administrativo No.21**



En la Institución Educativa, las erogaciones de dinero realizadas no poseen un Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal que garantice la existencia del recurso para atender el gasto. No se diligencia la documentación reglamentaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto -Decreto 111 de 1996-, en concordancia con el Acuerdo 17 de 1996. Es claro que todo acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos, y con el registro presupuestal con el cual afecta el presupuesto. El desconocimiento de la normatividad aplicable ocasiona una ejecución sin la garantía de la existencia de los recursos comprometidos, y puede conllevar a la desviación de los mismos.

#### **4.1.2.5 Proceso Financiero – Estados Financieros**

##### **Hallazgo Administrativo No.22**

En la Institución Educativa Antonio José Camacho, no se realiza el registro de las operaciones en los libros contables reglamentarios, conforme a normas y principios.

El rector y/o administrador que maneje recursos del Estado, debe cumplir con los fines, deberes y principios constitucionales y legales que se establecen para el ejercicio de su función, esto con el fin de proteger los recursos públicos. Así mismo, debe acoger la implementación de los mecanismos procedimentales de carácter presupuestal, contable, contractual y operativo.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 992 de 2002 reglamentario de la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996 y, el Plan General de Contabilidad Pública.

El alto riesgo en la administración del fondo de servicios educativos, se genera por no contar con mecanismos de control y seguimiento, por la ausencia de procedimientos que garanticen el manejo adecuado de los recursos públicos, entre otros.

##### **Hallazgo Administrativo No.23**

Contraloría Visible, Cali Transparente



La Institución Educativa no presenta los libros de contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, hecho determinante para que la comisión se abstenga de conceptuar sobre la elaboración de los Estados Financieros (Balance General, Estado de cambios en la situación Financiera, Económica y Social, Notas a los Estados Financieros).

La anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 0992 de 2002, en cuanto a que “todos los establecimientos educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes”. El incumplimiento de dicha disposición, ocasiona que la información registrada en los Estados Financieros no sea clara, útil y veraz.

#### **4.1.2.6 Proceso de Contratación**

##### **Hallazgo Administrativo No.24**

La Institución educativa no cuenta con manual de procedimientos para la contratación.

La Institución Educativa debe propender por implementar el procedimiento para la contratación de conformidad con lo estipulado en los literales e) y f) artículo 10 del Decreto 0992 de 2003 en lo pertinente a las Funciones del Consejo Directivo, esto hace que no se adelanten procesos de contratación conforme a la Ley, incurriendo en ocasiones en la compra de materiales de insumo que superan el valor autorizado para contratación directa.

##### **Hallazgo Administrativo No.25**

Revisado el proceso de contratación de la Institución Educativa se observó que la mayoría de los contratos son de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales, sin embargo, analizado el objeto de muchos de ellos se evidencia que se trata de concepto similares y requeridos permanentemente, pero la Institución le da tratamiento como procesos independientes.

Al sumar todos los valores de la contratación por objeto de gasto, la mayoría de ellos tendría un valor superior lo que implicaría aplicar el estatuto de contratación pública, además al efectuar tantos procesos no se estaría garantizando el principio de economía y una gestión eficiente y eficaz.

Revisado el proceso de selección de la Institución Educativa, se estableció que éste no obedece a principios y propósitos de "transparencia, economía, publicidad y responsabilidad". No existen procedimientos implementados para la contratación. El Consejo Directivo tratándose de contratación de mínima cuantía, no señala con base en las necesidades los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones a cargo de la institución.

La contratación debe ajustarse a los lineamientos de carácter legal, en aras de la transparencia, eficiencia, economía y celeridad.

### **Hallazgo Administrativo No.26**

Los contratos u órdenes de servicio, establecen obligaciones cuyo cumplimiento no se evidencia como son: la constitución de garantías, la afiliación y aportes a la seguridad social integral, supervisión o interventoría de obras, entre otras.

La generalidad en el proceso de contratación en la institución educativa, está dada en el hecho que el Consejo Directivo no se pronuncia sobre la aprobación o no de los contratos de servicios que requiere la institución para su funcionamiento, y así mismo no determina los actos o contratos que requieren autorización expresa.

### **4.1.3 LINEA GESTIÓN Y RESULTADO**

En ésta línea existen observaciones de característica Positiva en cuanto al proceso de matrículas que año a año se viene incrementando. En lo que respecta a la deserción, la Institución está llevando a cabo convenios con instituciones educativas con el fin de minimizar ésta problemática.

En lo pertinente al manejo de los perfiles del personal, se debe ajustar por cuanto esto puede afectar la gestión, al desempeñar funciones para las cuales no se está preparado.

#### **4.1.3.1 Proceso Misional**

##### **Hallazgo Administrativo No.27**

La Institución Educativa cuenta con un Plan Operativo que tiene los cuatro componentes fundamentales. La formulación de las metas, acciones y estrategias de los planes operativos y de acción pero las metas planteadas no permiten efectuar evaluaciones de avances y una medición en términos de cantidad, calidad y oportunidad. La institución viene adelantando un ajuste a los procesos pedagógicos y académicos de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional. En lo que corresponde a los procesos administrativos no se opera de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Control Interno.

#### **4.1.3.2 Personal Directivos - docentes y auxiliares administrativos**

##### **Hallazgo Administrativo No.28**

No existe correspondencia entre la estructura, la planta de cargos, el manual de funciones y de competencias laborales en la Institución Educativa Antonio José Camacho, infringiendo lo preceptuado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y artículos del 1 al 4 y, 13 del Decreto 3020 de 2002, en donde se involucra en el proceso educativo y administrativo, recurso humano que no tiene el perfil necesario para el desempeño de las funciones y las competencias del cargo, ocasionando debilidad en el manejo adecuado especialmente en los procesos financieros.

Es de señalar que, la Dirección de Recursos Humanos y Administrativos de la Secretaría de Educación Municipal, no está manejando el recurso humano a través de una política coherente de administración. Las novedades existentes de personal administrativo en las instituciones, no se atienden con eficiencia y eficacia, hecho que afecta el normal desarrollo de las actividades. Adicionalmente se encuentra que los denominados “auxiliares administrativos” son “polifuncionales” en sus actividades, lo cual no existe en el manual de funciones y por lo general, desconocen el manejo financiero que se les ha asignado como responsabilidad.



#### **4.1.3.3 Relación Docentes / Alumnos**

##### **Hallazgo Administrativo No.29**

Con respecto al número de alumnos asignados por docente, se aplica excepto en el bachillerato en donde los grados de sexto a once supera el número de alumnos por grupo, hecho que infringe el artículo 11 del Decreto 3020 de 2002; por ser flexibles en el proceso de matriculas no permitiendo el aprendizaje de los estudiante con óptimos resultados.

#### **4.1.3.4 Infraestructura Física**

##### **Hallazgo Administrativo No.30**

En la sede República del Perú, en donde se atiende estudiantes para primaria y sexto de secundaria, se observaron paredes agrietadas, debiendo el rector sellar un salón por su mal estado. Esto contraviene el derecho fundamental de la niñez a recibir educación en condiciones dignas, y genera una amenaza a la integridad física de los alumnos de producirse el desplome de las paredes.

#### **4.1.3.5.5 Función Archivística**

##### **Hallazgo Administrativo No.31**

La institución educativa no aplica lo concerniente a la función archivística, toda vez que no cuenta con un sistema de gestión documental que garantice salvaguardar los documentos que soportan la gestión administrativa e institucional, contraviniendo lo estipulado en la Ley 594 de 2000, situación considerada crítica por tener un alto riesgo institucional en lo que corresponde al manejo de los documentos financieros, contables, administrativos, entre otros, (hojas de vida docentes, estudiantes, certificados de notas, etc.).



## 5. RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta y uno (31) hallazgos administrativos.

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las diferencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de 23 junio 2008.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

### **MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO**

Directora Técnica ante el Sector Educación

Contraloría Visible, Cali Transparente

